



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL N°1846-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 13 de Octubre del 2017.

Visto: La Notificación de Cargo N°2221 -2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1027-2016/MPS-SGCM-UFelM ambas de fecha 27.09.2016; por las que se le Sanciona al administrado L&B Servicios y Negocios Generales E.I.R.L, con RUC N°20277131570; debidamente representado por Betty Yolanda Valdiviezo Valdiviezo, con la multa de Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESINFECCIÓN DEL LOCAL", equivalente al 20% de la UIT; además de la Resolución Gerencial N° 277-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador y la Resolución Gerencial N°945-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 15.06.2017; el Informe N°093-2016/MPS-GSCGRD-SCM-FM-m.s.v.v de fecha 28.09.2016; el Informe N°1635-2016/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 07.09.2016; el Informe N°229-2016/MPS-SGCM-US-ST-DATC de fecha 28.10.2016; el Informe N°2394-2016/MPS-GSCGRD-SCM-US de fecha 02.11.2016; el Informe N°2946-2016-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 11.11.2016; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1027-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 27.09.2016; por la que se constata que el L&B Servicios y Negocios Generales E.I.R.L, con RUC N°20277131570; debidamente representado por Betty Yolanda Valdiviezo Valdiviezo, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 20% de UIT "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESINFECCIÓN DEL LOCAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por la Administrada mencionada líneas arriba.

Que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014; estableciendo una sanción con Código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESINFECCIÓN DEL LOCAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 20% de la UIT.

Que, la administrada presenta descargo mediante ticket de expediente N°021199 de fecha 12.07.2017, alegando que mi representada , a través de los descargos formulados oportunamente, desacredite y enerve dicha imputación, acompañando para ello dicho certificado en copia legalizada, el mismo que es de fecha anterior al acta de fiscalización levantada por servidores de su entidad (27.09.2016); ocurriendo que el día en que se apersonaron los fiscalizadores a nuestro local comercial, el encargado de la oficina principal se había



ausentado momentáneamente, lo que impidió se le muestre el referido certificado de fecha 23.09.2016.

Que, con Expediente N°013471 de fecha 04.05.2017, el suscrito presento descargo en contra de la Resolución Gerencial N°207-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.02.2017, alcanzando copia Legalizado del Certificado de Fumigación, el mismo que tiene como fecha de servicio el día 23.09.2016 y fecha de vencimiento 23.03.2017.

Que, de revisado los actuados que obran en el presente expediente, se tiene que el administrado ha presentado copia Legalizada del Certificado de fumigación N°613-2016-NO, el mismo que tiene como fecha de servicio el día 23.09.2016 y como fecha de vencimiento el día 20.03.2017; debiendo de señalar que los hechos materia del presente procedimiento administrativo sancionador se suscitaron el día 27.09.2016, materializándose en la Notificación de Cargo N°2221 -2016/MPS y el Acta de Fiscalización N°1027-2016/MPS-SGCM-UFelM.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS; el cual establece:

Artículo 26°.- Multas Indebidas:

Entiéndase aquellas sanciones que se aplican sin respetar los procedimientos establecidos o los requisitos previstos en el presente reglamento.

Que, de lo antes acotado se tiene que la presunta infracción está tipificada de la siguiente forma: "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESINFECCIÓN DEL LOCAL", debiéndose de señalar que de las pruebas aportadas por el administrado se tiene, que al momento de haberse realizado la inspección, el administrado si contaba con dicho certificado, teniendo claro que la misma ha sido impuesta sin la debida observación de los procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N°018-2014/MPS.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar FUNDADO el Descargo presentado mediante ticket de expediente N°021199 de fecha 12.07.2017, por la Sra. Betty Yolanda Valdiviezo Valdiviezo; representante legal L&B Servicios y Negocios Generales E.I.R.L, con RUC N°20277131570, en contra de la Resolución Gerencial N°945-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 15.06.2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar el No ha Lugar la imposición de la sanción contenida en la Notificación de Cargo N°2221-2016/MPS de fecha 27.09.2016 al administrado L&B Servicios y Negocios Generales E.I.R.L, con RUC N°20277131570; debidamente representado por Betty Yolanda Valdiviezo Valdiviezo, que establece una sanción con el código C-245 "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN Y/O DESINFECCIÓN DEL LOCAL", equivalente al 20% de la UIT; ello conforme a lo regulado por la OM N°018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE con Dar de Baja en el Sistema (SGTM) la Multa contenida en la Notificación de Cargo N°2221-2016/MPS de fecha 27.09.2016; ascendiente al 20% de la UIT Vigente al momento de la comisión del hecho infractor.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLASE; con notificar a la administrada; con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" lote 31 del AA.HH "El Obrero"- Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.

c.c.:
Interesado.
Gerenc.Adminst.Trib.
Sub Ger. Control Muni
Archivo
VBGV/legs.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES